

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

- **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS Y NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y ASIGNACIÓN DE DOCENCIA A LOS DEPARTAMENTOS**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018)

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS
Y NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y
ASIGNACIÓN DE DOCENCIA A LOS DEPARTAMENTOS**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018)

Preámbulo

La ordenación de las enseñanzas universitarias, adaptadas a la estructura del Espacio Europeo de Educación Superior, plantea la posibilidad del diseño de nuevos títulos por iniciativa de la universidad. Corresponde a las facultades, y escuelas, en función de lo dispuesto en la LOU y en los Estatutos de la UNED, la propuesta y elaboración de los planes de estudio de las titulaciones adscritas a dicha facultad o escuela. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación interna definitiva tanto del plan de estudios de la titulación (para su posterior verificación por el Consejo de Universidades y autorización de implantación por el ministerio competente, conforme al art. 3.3 del Real Decreto 1393/2007) como de la adscripción de las asignaturas que figuran en dicho plan de estudios a un departamento concreto, así como la adscripción de una titulación a una facultad, escuela o instituto de investigación y el calendario de implantación.

En lo que se refiere a los contenidos, como dice el preámbulo del Real Decreto 1393/2007, “los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán (...) tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición”. El diseño del plan de estudios, por tanto, se realizará a partir de los objetivos generales del título y sus competencias, especificando cómo se adquieren estas últimas mediante el desglose del plan de estudios en materias y asignaturas.

Para ello, las facultades y escuelas deben definir el perfil de la titulación, los objetivos y competencias previstos, desglosar las materias generales necesarias para alcanzarlos, y concretar las asignaturas del plan de estudios. Estas asignaturas serán posteriormente adscritas a departamentos según los criterios establecidos en este reglamento y deben, en todo caso, impartirse respetando los objetivos y criterios generales de desarrollo del título, los cuales serán verificados y, en su caso, establecidos, por la comisión de elaboración del título en la memoria de verificación.

Los planes de estudios, según lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, deben someterse a un procedimiento de verificación y acreditación. En consecuencia, los planes deberán elaborarse conforme a los protocolos establecidos por la ANECA, a los que hace referencia el art. 24.3 de dicho Real Decreto y, asimismo, el plan de estudios debe ser coherente con la denominación del título propuesto tal y como establece el art. 25.7 del Real Decreto 1393/2007. Este proceso general se concretará en las fases que se detallan a continuación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación a las propuestas de nuevos títulos de grado, y de nuevos planes de estudio de títulos de grado ya existentes que impliquen una nueva verificación del título por la ANECA, realizadas a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

En aras de la simplicidad, en el presente reglamento solo se mencionan los nuevos títulos de grado, pero todos sus artículos son aplicables igualmente a nuevos planes de estudio de títulos existentes que tengan que ser nuevamente verificados por la ANECA.

Artículo 2. Fase previa de la elaboración de un nuevo título

1. De acuerdo con el art. 14.3 de los Estatutos de la UNED la propuesta de creación de nuevas titulaciones oficiales corresponde al Consejo de Gobierno, a los consejos de departamento, a los decanatos, a las juntas de facultad o escuela y a los consejos de institutos universitarios de investigación.
Igualmente, podrían manifestar su interés sobre propuestas organismos oficiales u otras instituciones de acuerdo con el Consejo de Gobierno.
2. La primera propuesta de un nuevo título (en adelante, la propuesta) debe incluir:
 - a) El objetivo del plan de estudios.
 - b) Una justificación académica y de viabilidad del título.
 - c) La adscripción del título a una rama de conocimiento de acuerdo con el art. 12.4 del RD 1393/2007.
 - d) La selección de las áreas de conocimiento implicadas en el título en los términos previstos en el Anexo I del RD 415/2015 de acreditación nacional de acceso a los cuerpos docentes universitarios, teniendo en cuenta el contexto de titulaciones similares a nivel nacional y/o internacional. Dicha información se incluye como Anexo I.
3. La propuesta será enviada al vicerrectorado competente¹, que la remitirá a los decanos, directores y directores de departamento de todas las facultades y escuelas, así como a los directores de institutos de investigación que pudiesen estar implicados, para que en el plazo de 20 días naturales manifiesten su interés en participar en el nuevo título y envíen sus observaciones a dicho vicerrectorado.
4. A la vista de la propuesta del título y de la documentación recabada del resto de facultades, escuelas, departamentos e institutos, el vicerrectorado emitirá un informe sobre la viabilidad del título, la facultad, escuela o instituto a la que se adscribiría y el resto de centros² que deberían participar en la elaboración del mismo. Dicho informe se remitirá a todas las partes implicadas en el plazo de 30 días naturales. En caso de disconformidad con este informe se someterá a la consideración de la correspondiente comisión delegada del Consejo de Gobierno.
5. El decano o director de la facultad, escuela o instituto de investigación del centro al que esté adscrito el título nombrará una comisión de elaboración del título. En el caso de que participe más de una facultad, escuela o instituto, la comisión del título será una comisión mixta inter-facultativa cuya composición debe respetar la proporcionalidad media de ECTS atribuidos en las titulaciones de referencia a cada una de las subáreas de conocimiento que participen en el título, en los términos previstos en el Anexo I del RD 415/2015³.

Artículo 3. Fase de elaboración del proyecto de nuevo título

1. La comisión de elaboración del título será encargada de redactar la memoria abreviada del proyecto de nuevo título (en adelante, el proyecto) con los contenidos explicitados en el anexo II, incluyendo el plan de estudios, así como el informe de viabilidad establecido por el Consejo Social (ver anexo II).
2. Para la elaboración del plan de estudios, la comisión de elaboración del título, previa consulta a los centros y los departamentos, realizará una propuesta de adscripción de asignaturas a departamentos que procurará el máximo grado de acuerdo entre todas las facultades, escuelas e institutos de investigación implicados. Dicha propuesta deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

¹ Por vicerrectorado se entiende el vicerrectorado competente en la elaboración de títulos oficiales de grado.

² Por centro se entiende las facultades, escuelas o institutos universitarios de la UNED.

³ Se entiende como subárea de conocimiento los 21 descriptores de segundo nivel del Anexo I del RD 415/2015 (de A1 a E21).

- La pertenencia o proximidad de la asignatura a un área de conocimiento que en el momento actual se encuentre entre las adscritas a un departamento y la adscripción tradicional que esa asignatura haya tenido en la UNED.
 - La adscripción del departamento a la facultad o escuela responsable de las enseñanzas del nuevo título.
 - La existencia en los departamentos de profesorado con el perfil adecuado para impartir esa asignatura en el momento de asignar la docencia en atención a los siguientes criterios: la docencia en materias que estén relacionadas con la asignatura, las líneas de investigación y publicaciones y el perfil de contratación o de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
 - La carga docente total del departamento y el número de profesores que pueden responsabilizarse de la docencia en la asignatura. Debe buscarse la optimización de los recursos humanos disponibles, de modo que se tienda a alcanzar un equilibrio razonable en la carga docente que cada uno de ellos asume, sin perjuicio del reconocimiento que pueda merecer una infradotación previa.
3. La memoria abreviada y el informe de viabilidad para el Consejo Social se enviarán al vicerrectorado para su evaluación.
 4. Tras el visto bueno del vicerrectorado, el proyecto será remitido para su aprobación a todas las juntas de facultad, escuela o instituto implicados, que deberán pronunciarse sobre él. Si no se considerase adecuado será reenviado a la comisión de elaboración del título acompañado del correspondiente informe, a fin de que proceda a su revisión.
 5. En el supuesto de que surgieran conflictos entre los centros respecto a la adscripción de asignaturas, el vicerrectorado, junto con los decanatos y las direcciones de escuelas o institutos de investigación correspondientes, procurarán el acuerdo entre los implicados. De no conseguirse, la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente elaborará una propuesta justificada de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 3.2.
 6. Si el proyecto de nuevo título es aprobado por las juntas de facultad, escuela o instituto o, en caso de conflicto, por la comisión delegada del Consejo de Gobierno, debe ser sometido a audiencia pública de acuerdo con el art. 14.6 de los Estatutos de la UNED. A la vista de las observaciones, alegaciones y sugerencias recibidas, la comisión de elaboración del título procederá a la redacción definitiva del proyecto.
 7. Posteriormente, el vicerrectorado enviará el proyecto al Consejo Social y, una vez que este haya informado favorablemente sobre su implantación, se remitirá a la comisión delegada competente del Consejo de Gobierno. En su caso, esta comisión elevará el proyecto al Consejo de Gobierno para su aprobación, o podrá formular sugerencias y proponer modificaciones dirigidas a adaptarla a estos criterios generales y cualesquiera otros aprobados por el Consejo de Gobierno. Asimismo, tanto el Consejo Social como la comisión delegada, podrán devolver aquellas propuestas que se aparten de tales criterios. En ambos casos se remitirá un informe con las sugerencias y modificaciones pertinentes a la comisión de elaboración del título para su incorporación al proyecto. El nuevo proyecto corregido se remitirá al vicerrectorado para una nueva valoración por parte del Consejo Social y del Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Fase de verificación de un nuevo título

Si la propuesta resultase aprobada por el Consejo de Gobierno, la comisión de elaboración del título realizará la memoria completa del mismo, que será enviada a la ANECA para su verificación. Una vez recibido el informe de verificación positivo de la ANECA, el vicerrectorado, junto con los responsables de los centros implicados, iniciará los trámites para la implantación del título. En el caso de que el informe de verificación no fuese positivo, la comisión de elaboración del título, en coordinación con el vicerrectorado, procederá a la revisión de la memoria para someter una nueva propuesta a la consideración de la ANECA.

Disposición derogatoria

Apartir de la entrada en vigor de este reglamento, quedan derogados los “Criterios y procedimientos de asignación de docencia a los departamentos en los planes de estudio de grado”, aprobados en Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008 y publicados en el Anexo II del BICI Número 22 de 26 de marzo de 2009.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

Anexo I

Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Comisiones de acreditación y áreas de conocimiento asignadas a cada una de ellas**A. Ciencias****A1. Matemáticas**

- 005. Álgebra.
- 015. Análisis Matemático.
- 265. Estadística e Investigación Operativa.
- 440. Geometría y Topología.
- 595. Matemática Aplicada.

A2. Física

- 038. Astronomía y Astrofísica.
- 400. Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.
- 247. Electromagnetismo.
- 385. Física Aplicada.
- 390. Física Atómica Molecular y Nuclear.
- 395. Física de la Materia Condensada.
- 398. Física de la Tierra.
- 405. Física Teórica.
- 647. Óptica.

A3. Química

- 750. Química Analítica.
- 755. Química Física.
- 760. Química Inorgánica.
- 765. Química Orgánica.

A4. Ciencias de la Naturaleza

- 028. Antropología Física.
- 063. Botánica.
- 120. Cristalografía y Mineralogía.
- 220. Ecología.
- 240. Edafología y Química Agrícola.

- 280. Estratigrafía.
- 412. Fisiología Vegetal.
- 427. Geodinámica Externa.
- 428. Geodinámica Interna.
- 655. Paleontología.
- 685. Petrología y Geoquímica.
- 819. Zoología.

A5. Biología Celular y Molecular

- 050. Biología Celular.
- 060. Bioquímica y Biología Molecular.
- 420. Genética.

B. Ciencias de Salud

B6. Ciencias Biomédicas

- 020. Anatomía Patológica.
- 025. Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.
- 027. Anatomía y Embriología Humana.
- 410. Fisiología.
- 443. Histología.
- 566. Inmunología.
- 630. Microbiología.
- 660. Parasitología.
- 807. Toxicología.

B7. Medicina Clínica y Especialidades Clínicas

- 090. Cirugía.
- 183. Dermatología.
- 275. Estomatología.
- 610. Medicina.
- 613. Medicina Legal y Forense.
- 645. Obstetricia y Ginecología.
- 646. Oftalmología.
- 653. Otorrinolaringología.
- 670. Pediatría.
- 745. Psiquiatría.
- 770. Radiología y Medicina Física.
- 817. Urología.
- 830. Traumatología y Ortopedia.

B8. Especialidades Sanitarias

- 255. Enfermería.
- 413. Fisioterapia.
- 310. Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
- 315. Farmacología.
- 640. Nutrición y Bromatología.
- 615. Medicina Preventiva y Salud Pública.
- 617. Medicina y Cirugía Animal.
- 773. Sanidad Animal.

C. Ingeniería y Arquitectura

C9. Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural

- 065. Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
- 500. Ingeniería Agroforestal.
- 550. Ingeniería Nuclear.
- 555. Ingeniería Química.
- 565. Ingeniería Textil y Papelera.
- 700. Producción Animal.
- 705. Producción Vegetal.
- 780. Tecnología de los Alimentos.
- 790. Tecnologías del Medio Ambiente.

C10. Ingeniería Mecánica y de la Navegación

- 083. Ciencias y Técnicas de la Navegación.
- 115. Construcciones Navales.
- 495. Ingeniería Aeroespacial.
- 515. Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
- 530. Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.
- 540. Ingeniería Hidráulica.
- 545. Ingeniería Mecánica.
- 590. Máquinas y Motores Térmicos.
- 600. Mecánica de Fluidos.
- 605. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
- 720. Proyectos de Ingeniería.

C11. Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones

- 250. Electrónica.
- 520. Ingeniería de Sistemas y Automática.
- 535. Ingeniería Eléctrica.
- 560. Ingeniería Telemática.
- 785. Tecnología Electrónica.
- 800. Teoría de la Señal y Comunicaciones.

C12. Ingeniería Informática

- 035. Arquitectura y Tecnología de Computadores.
- 075. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- 570. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

C13. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

- 295. Explotación de las Minas.
- 100. Composición Arquitectónica.
- 110. Construcciones Arquitectónicas.
- 300. Expresión Gráfica Arquitectónica.
- 305. Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- 505. Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría.
- 510. Ingeniería de la Construcción.
- 525. Ingeniería del Terreno.
- 710. Prospección e Investigación Minera.
- 715. Proyectos Arquitectónicos.
- 815. Urbanística y Ordenación del Territorio.

D. Ciencias Sociales y Jurídicas

D14. Derecho

- 125. Derecho Administrativo.
- 130. Derecho Civil.
- 135. Derecho Constitucional.
- 140. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 145. Derecho Eclesiástico de Estado.
- 150. Derecho Financiero y Tributario.
- 155. Derecho Internacional Privado.
- 160. Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- 165. Derecho Mercantil.
- 170. Derecho Penal.
- 175. Derecho Procesal.
- 180. Derecho Romano.
- 381. Filosofía Del Derecho.
- 470. Historia del Derecho y de las Instituciones.

D15. Ciencias Económicas y Empresariales

- 623. Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
- 225. Economía Aplicada.
- 235. Economía, Sociología y Política Agraria.
- 415. Fundamentos de Análisis Económico.
- 480. Historia e Instituciones Económicas.
- 095. Comercialización e Investigación de Mercados.
- 230. Economía Financiera y Contabilidad.
- 650. Organización de Empresas.

D16. Ciencias de la Educación

- 187. Didáctica de la Expresión Corporal.
- 189. Didáctica de la Expresión Musical.
- 193. Didáctica de la Expresión Plástica.
- 195. Didáctica de la Lengua y Literatura.
- 200. Didáctica de la Matemática.
- 205. Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- 210. Didáctica de las Ciencias Sociales.
- 215. Didáctica y Organización Escolar.
- 245. Educación Física y Deportiva.
- 625. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
- 805. Teoría e Historia de la Educación.

D17. Ciencias del Comportamiento

- 620. Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
- 680. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- 725. Psicobiología.
- 730. Psicología Básica.
- 735. Psicología Evolutiva y de la Educación.
- 740. Psicología Social.

D18. Ciencias Sociales

- 030. Antropología Social.
- 040. Biblioteconomía y Documentación.
- 070. Ciencia Política y de la Administración.

- 105. Comunicación Audiovisual y Publicidad.
- 383. Filosofía Moral.
- 475. Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos.
- 675. Periodismo.
- 775. Sociología.
- 813. Trabajo Social y Servicios Sociales.

E. Arte y Humanidades

E19. Historia y Filosofía

- 010. Análisis Geográfico Regional.
- 033. Arqueología.
- 085. Ciencias y Técnicas Historiográficas.
- 375. Filosofía.
- 430. Geografía Física.
- 435. Geografía Humana.
- 445. Historia Antigua.
- 450. Historia Contemporánea.
- 455. Historia de América.
- 460. Historia de la Ciencia.
- 485. Historia Medieval.
- 490. Historia Moderna.
- 585. Lógica y Filosofía de la Ciencia.
- 695. Prehistoria.

E20. Filología y Lingüística

- 285. Estudios Árabes e Islámicos.
- 568. Estudios de Asia Oriental.
- 290. Estudios Hebreos y Arameos.
- 320. Filología Alemana.
- 325. Filología Catalana.
- 327. Filología Eslava.
- 335. Filología Francesa.
- 340. Filología Griega.
- 345. Filología Inglesa.
- 350. Filología Italiana.
- 355. Filología Latina.
- 360. Filología Románica.
- 365. Filología Vasca.
- 370. Filología Gallega y Portuguesa.
- 567. Lengua Española.
- 575. Lingüística General.
- 580. Lingüística Indoeuropea.
- 583. Literatura Española.
- 796. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
- 814. Traducción e Interpretación.

E21. Historia del Arte y Expresión Artística

- 185. Dibujo.
- 260. Escultura.
- 270. Estética y Teoría de Las Artes.
- 465. Historia del Arte.
- 635. Música.
- 690. Pintura.»

Anexo II

Contenido de la memoria abreviada

- Descripción del título (apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la memoria de verificación).
- Justificación (apartado 2 de la memoria de verificación, incluyendo objetivos de la titulación y perfil de egreso).
- Plan de estudios, incluyendo las asignaturas, su carácter (formación básica, obligatorias optativas, prácticas y trabajo de fin de carrera), el número de créditos que les correspondan, así como su asignación a los departamentos implicados. Adicionalmente, también será necesario agrupar las asignaturas en materias de cara a la elaboración de la memoria de verificación para la ANECA y especificar la existencia o no de menciones. incluyendo los objetivos del plan.
- Calendario de implantación.

Contenido del informe de viabilidad para el Consejo Social

I. Resumen de la oferta formativa en las materias que se pretenden implantar.

- En la UNED, tanto en titulaciones propias como oficiales.
- En otras universidades nacionales, tanto públicas como privadas.

II. Adecuación del título a la demanda social.

- Justificación del interés social de la titulación.
 - a. Si es adaptación de una existente, evolución de la matrícula.
 - b. Si es ex novo, justificación de la demanda potencial.
- Incorporación de elementos en el programa formativo que acerquen a los titulados a las necesidades expresadas por el entorno (capacitación lingüística en lengua extranjera, movilidad de los estudiantes, adquisición de competencias -manejo de herramientas tecnológicas, comunicación oral, trabajo en equipo...-, prácticas externas...).
- Mecanismos para medir los resultados sociales de la titulación.
- Participación de agentes profesionales y sociales externos de prestigio en la elaboración del programa formativo.
- Evolución del empleo en la profesión para la que va dirigida (sobre todo si son másteres).

III. Capacidad competitiva de la UNED (¿por qué la UNED?).

- Mayor adecuación de los recursos humanos y tecnológicos disponibles para los objetivos del plan formativo, tanto respecto a otras universidades como respecto a estudios similares.
- Existencia de recursos materiales adecuados al número de estudiantes y actividades programadas (ventaja que supone la estructura territorial).
- Innovación docente que incorpora (metodología participativa...).

IV. Viabilidad económica: Impacto en el presupuesto de la UNED.

- Capacidad de autofinanciación.
- Fuentes de financiación alternativas en caso de que no sea una actividad que se autofinancie.

V. Criterios adicionales.

- Aspectos que facilitan la homologación en Europa.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la UNED que el Consejo Social haya asumido.